

RESOLUCIÓN N° 099-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SUPERMERCADOS SAN JOSÉ Y ADRIANO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de agosto del 2025.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 031569 de fecha 03 de junio del 2025; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 031570 de fecha 04 de junio del 2024; la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 863/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 031569 de fecha 03 de junio del 2025, los técnicos de este Organismo, conjuntamente con funcionarios de la DNIT – COIA y Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, se constituyeron al supermercado Adriano, situado en la calle Ñangapiry c/ Gyapo’y, de la ciudad de Hernandarias – Dpto. de Alto Paraná, a los efectos de realizar una fiscalización, dejando constancia de lo siguiente: “...Nos constituimos hasta el lugar mencionado a fin de dar cumplimiento a la OTA Oficio N° 202, por la que se establece acompañamiento a la DNIT como apoyo técnico a fin de realizar fiscalización a locales comerciales que comercializan productos frutihortícolas. Durante la fiscalización en el Supermercado Adriano se pudo constatar la presencia de productos frutihortícolas que carecían de las documentaciones pertinentes que avalen su origen, estos productos son 11 cajas conteniendo tomate, 12 bolsas de cebolla, 5 bolsas de papa, 6 bolsas de zapallo y 3 bolsas de limón tahiti, los mismos son decomisados y serán trasladados hasta el depósito de la DNIT ubicado en Ciudad del Este. Lo decomisado queda a guarda y custodia de la DNIT” (Sic). Se adjuntó toma fotográfica del procedimiento de verificación de los productos decomisados en el local del Supermercado Adriano.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 031570 de fecha 04 de junio del 2025, los técnicos de este Organismo, conjuntamente con funcionarios de la DNIT – COIA y Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, se constituyeron al supermercado San José, situado en la calle Juan Mallorquin c/ Ruta N° 2 – Km 30 de la ciudad de Minga Guazú – Departamento de Alto Paraná, a los efectos de realizar una fiscalización, dejando constancia de lo siguiente: “...Nos constituimos hasta el lugar mencionado a fin de dar cumplimiento a la DNIT a fin de realizar fiscalizaciones a los locales comerciales que comercializan productos frutihortícolas con el objeto de constatar la procedencia de los mismos. En el momento de la fiscalización del Supermercado San José, se pudo constatar la presencia de tres bolsas de papas blancas y dos bolsas de cebollas, los mismos son decomisados por falta de documentación que acredite su procedencia.” (Sic). Se adjuntó toma fotográfica del procedimiento de verificación de los productos decomisados en el local del Supermercado San José.

RESOLUCIÓN N° 099.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SUPERMERCADOS SAN JOSÉ Y ADRIANO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

no contar con las documentaciones pertinentes que avalen su origen. Lo decomisado será trasladado hasta el depósito de la DNIT para su guarda y disposición final, ubicado en Ciudad del Este...” (Sic). Se adjuntó toma fotográfica del procedimiento de verificación de los productos decomisados en el local del Supermercado San José.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la máxima autoridad”.*

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, dispone:

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, VI y V, ...deberá solicitar ...una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería de origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, de las constancias de autos surgen que, los técnicos de la SENAVE, conjuntamente con los funcionarios de la DNIT - COIA, y los Agentes de la Policía Nacional de Delitos Económicos, procedieron a la verificación de locales comerciales identificados como Supermercado San José y Supermercado Adriano, ubicados en la ciudad Minga Guazú y Hernandarias respectivamente, donde se encontraba almacenados productos vegetales, descriptos en las Actas de Fiscalización SENAVE N° 031570/25 y 031569/25, los cuales no contaban con los documentos que avalen su origen, autorización de importación y el certificado fitosanitario.





RESOLUCIÓN N° 099-...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SUPERMERCADOS SAN JOSÉ Y ADRIANO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, respecto a la falta de documentos, se trae a colación lo preceptuado en los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° Decreto N° 139/93, en los cuales establecen que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, de lo mencionado, se colige que, al tratarse de productos importados, es imperativo que las personas físicas o jurídicas presenten al momento de la inspección o verificación, los documentos pertinentes que avalen la autorización de importación, por medio de la AFIDI, los certificados fitosanitarios para acreditar la sanidad y el correspondiente permiso de importación que otorga el ingreso al territorio nacional, los incumplimientos de estos requisitos configuran infracciones a las normativas legales y reglamentarias.

Que, referente a los presuntos responsables se identificaron al Supermercado San José y Supermercado Adriano, conforme a lo asentado en las Actas de Fiscalizaciones SENAVE N° 031570/25 y N° 031569/25, quienes importaron los productos vegetales citados más arriba, los cuales carecían de los documentos necesarios para acreditar la autorización de importación, el origen, la calidad y sanidad para el ingreso al territorio nacional, esto en transgresión de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y 3° del Decreto N° 139/93.

Que, corresponde la instrucción del sumario administrativo al Supermercado San José y Supermercado Adriano, a fin de que durante la etapa procesal pertinente ejerzan el derecho a la defensa y el juez designado pueda dilucidar los hechos, las pruebas y las responsabilidades.

Que, se debe determinar la responsabilidad del Supermercado San José y Supermercado Adriano, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1033/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 863/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual recomienda instruir



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5º
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°.....-399-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SUPERMERCADOS SAN JOSÉ Y ADRIANO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

sumario administrativo al **Supermercado San José y Supermercado Adriano**, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Juez Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al **Supermercado San José**, situado en la calle Juan Mallorquín c/ Ruta N° 2 – Km 30 de la ciudad de Minga Guazú – Dpto. de Alto Paraná, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, respecto a los productos descriptos en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 031570/25, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al **Supermercado Adriano**, situado en la calle Ñangapiry c/ Gyapo'y de la ciudad de Hernandarias – Dpto. de Alto Paraná, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y artículo el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, respecto a los productos descriptos en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 031569/25, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, en carácter de Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que las sumariadas deberán denunciar



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°...099.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SUPERMERCADOS SAN JOSÉ Y ADRIANO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, con sus respectivos antecedentes, a la Unidad Penal - Especializada en Propiedad Intelectual y de Lucha contra el Contrabando, para conocimiento y consideración conforme a derecho.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AG. **RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**
PRESIDENTE



RS/mc/rp



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



